PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 028 -2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 FEB 2016

VISTO: el Informe legal N° 006-2016-GRLL-GOB/PECH-04-ACC de fecha 02.02.2016, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido por el señor JOSÉ CRISTIAN JOAQUIN BURGOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 30.06.2014 y 10.04.2015, el señor José Cristian Joaquín Burgos se dirige al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicitando la venta directa de un predio de 1.260 ha. ubicado en el sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, al amparo de la la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y la Directiva Nº 006-2014/SBN;

Que, Con Informe Técnico Nº 057-2015-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC del 12.05.2015, el Ingeniero Inspector de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa que el predio viene siendo ocupado por el interesado, quien lo dedica a uso habitacional y actividades comerciales de elaboración y comercialización de ladrillo crudo y venta de chatarra;

Que, mediante Oficio Nº 1720-2015-GRLL-GOB/PECH-01 del 25.08.2015, Oficio Nº 1972-2015-GRLL-GOB/PECH-01 del 21.09.2015 y Oficio Nº 014-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 06.01.2016, se solicito en forma reiterada al señor José Cristian Joaquín Burgos que cumpla con presentar los medios probatorios que exige la Directiva Nº 006-2014/SBN en el que ampara su pretensión, así como el Certificado de Zonificación o Certificado de Parámetros Urbanísticos u otro documento emitido por la Municipalidad competente a fin de acreditar la compatibilidad del uso de suelos;

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido el señor José Cristian Joaquín Burgos no ha cumplido con lo requerido; por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3) de la Directiva Nº 006-2014/SBN, corresponde declarar la inadmisibilidad de la solicitud de venta directa, por incumplimiento de su obligación de presentar la documentación exigida por ley en el procedimiento de venta directa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud de venta directa presentada el 30.06.2014, modificada con escrito del 10.04.2015, por el señor José Cristian Joaquín Burgos, respecto de un predio de 1.260 ha., que se ubica en el

Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
Gerente

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFATURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Doc. N° 2879365
Exp. N° 1658105